

PROCESO					GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO				CÓDIGO: GTH-FO-47				 <small>Grupo Social y Organizacional de la Defensa</small>
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO				VERSIÓN: No. 01		Página 1 de 1		
					FECHA:	28	02	2024	

La suscrita Jefe de la oficina de Control Interno Disciplinario – funcionaria de juzgamiento notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	025-2022	YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON y JACKELINE HERRERA TORRES	04-06-2024	<p><b>PRIMERO: CORRER TRASLADO</b> a los sujetos procesales por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente escrito de alegatos de conclusión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Comunicar la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 1952 de 2019.</p> <p><b>TERCERO:</b> Contra la presente decisión no procede recurso alguno</p>

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.), hoy 5 de junio de 2024



Abogada **MELANIE SALAS VALENZUELA**  
 Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small>	TÍTULO  <b>AUTO CORRIENDO TRASLADO  PARA ALEGATOS DE  CONCLUSIÓN</b>	CÓDIGO: <b>GTH-FO-19</b>			
		VERSIÓN: <b>No. 01</b>		Página <b>1</b> de <b>4</b>	
		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>
					 <small>Grupo Social y Empresarial  de la Defensa</small>

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2024

## AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 025-2022

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a correr traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación, disciplinaria, adelantada en contra de las señoras JACKELINE HERRERA TORRES y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON, por presuntos hechos de la Regional Centro.

### HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

Conforme al auto de formulación de cargos proferido el 14 de diciembre de 2023, los hechos se conocieron por la Contraloría General de la República mediante comunicación No. 01, como resultado de la auditoría financiera realizada bajo el radicado No. 2022EE0194336 a través de la observación No. 6, que se constituyó en el hallazgo No. 12, el cual fue denominado como “*Exención del Impuesto de IVA a Productos con destino al departamento de Amazonas contrato No. 008-016-2020...*”, ante ello, el ente de control lo describió de la siguiente manera:

Adujo la Contraloría General de la República, que “*Revisada la facturación y el pago del contrato No. 008-016-2020 suscrito el día 13 de marzo de 2020 por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ALFM, cuyo objeto fue el “Suministro de productos de panadería con destino a los comedores de tropa de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares”, que comprende los Departamentos de Cundinamarca, Vichada (Marandúa), Boyacá (Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá), Amazonas (Leticia), la ciudad de Bogotá y el Centro de Almacenamiento y Distribución CAD - COTA. En lo correspondiente a los productos entregados al departamento de Amazonas, se evidenció que se incluyó al momento de suscribir el contrato un impuesto sobre las ventas IVA, cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 477 del Estatuto Tributario se encontraban exentos de dicho tributo*”.

Y con fundamento en lo anterior, se indicó que “*Se advierte que el cobro que generó el pago de los siguientes productos: Liberal 80g, Mantecada 80g, Mogolla 80g, Pan Corriente 65g, Pan Coco 60g, Pan Pera 60g, Roscón 80g, Lengua 50g, Arepa, Arepa rellena de queso asada 100g y boyacense con queso 100g, que contienen el valor total registrado en el contrato los cuales incluyen el IVA; sin embargo, en la discriminación de la facturación dicho concepto aparece en “CERO”; lo que da a entender que se le reconoció un presunto mayor valor al contratista, de acuerdo al cuadro anexo...*”.

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> La unión de nuestras Fuerzas</p>	<b>TÍTULO</b>  <b>AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</b>	CÓDIGO: <b>GTH-FO-19</b>			
		VERSIÓN: <b>No. 01</b>		Página <b>2</b> de <b>4</b>	
		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>
					 <p><b>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</b></p>

Concluyendo el ente de control, que *“Bajo los argumentos expuestos, al no verse reflejado en las facturas del contratista el valor cancelado de más, se pierde la posibilidad del retorno a las arcas del estado (Sic) en razón que el proveedor del servicio no tendría la obligación de declararlo y devolverlos a la Dirección Nacional de Impuestos, en este sentido, la situación expuesta podría constituir una afectación al patrimonio económico del estado (Sic) en desarrollo del contrato No. 008-016-2020 en cuantía estimada de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$3.646.080,00)...”*. (Cursivas del despacho).

### **ANTECEDENTES PROCESALES**

1.- Mediante auto del 5 de diciembre de 2022 se dio apertura a indagación previa conforme lo dispone la Ley 1952 de 2019.

2.- Mediante auto del 21 de abril de 2023 se dio apertura de investigación disciplinaria en contra de las disciplinadas YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN y JACKELINE HERRERA TORRES, siendo notificadas así:

2.1.- YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, el día 5 de mayo de 2023 por correo electrónico previa autorización.

2.2.- JACKELINE HERRERA TORRES, el 9 de mayo de 2023 por correo electrónico previa autorización.

3.- Mediante auto del 24 de julio de 2023 se resolvió una solicitud de pruebas promovida por la disciplinada JACKELINE HERRERA TORRES.

4.- Mediante auto del 13 de septiembre de 2023 se decretaron pruebas de oficio.

5.- Mediante auto del 18 de octubre de 2023 se prorrogaron los términos de instrucción.

6.- Mediante auto del 10 de noviembre de 2023 se decretó el cierre de investigación y se corrió traslado para presentar alegatos precalificatorios, decisión notificada el mismo día.

<sup>1</sup> Folios 10 – 11 co.1

<sup>2</sup> Folios 17 – 22 co.1

<sup>3</sup> Folio 60 co.1

<sup>4</sup> Folio 57 co.1

<sup>5</sup> Folio 63 co.1

<sup>6</sup> Folio 62 co.1

<sup>7</sup> Folios 109 – 114 co.1

<sup>8</sup> Folios 149 – 150 co.1

<sup>9</sup> Folios 187 – 189 co.1

<sup>10</sup> Folios 203 – 204 co.2

<sup>11</sup> Folio 205 co.2

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>LA UNIÓN DE NUESTROS FUERZOS</small></p>	<b>TITULO</b>  <b>AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</b>	CÓDIGO: <b>GTH-FO-19</b>			
		VERSIÓN: <b>No. 01</b>		Página <b>3</b> de <b>4</b>	
		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>
				 <p><small>Oficina General y Especial de la Defensa</small></p>	

7.- Mediante auto del 20 de noviembre de 2023<sup>12</sup> se resuelve solicitud de nulidad presentada por la exfuncionaria JACKELINE HERRERA TORRES, decisión notificada el 22 de noviembre de 2023<sup>13</sup>.

8.- Mediante auto del 4 de diciembre de 2023<sup>14</sup> se resuelve recurso de reposición en contra del auto que resolvió nulidad del 20 de noviembre de 2023, decisión notificada el mismo día<sup>15</sup>.

9.- Mediante auto del 14 de diciembre de 2024 se formuló pliego de cargos en contra de las disciplinadas YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN y JACKELINE HERRERA TORRES<sup>16</sup>.

9.1. Decisión notificada por conducta concluyente a la investigada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN cómo se dejó constancia por parte de la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, del 9 de febrero de 2024<sup>17</sup>.

9.2. Decisión notificada a la investigada JACKELINE HERRERA TORRES el 15 de diciembre de 2023, a través de correo electrónico<sup>18</sup>.

10.- Notificadas de la actuación precedente, las disciplinadas YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN y JACKELINE HERRERA TORRES ejercieron sus derechos de defensa y contradicción, presentando sus descargos, aportando, solicitando la práctica de una serie de prueba y la anulación de la actuación por parte de la inicialmente mencionada; postulaciones resueltas mediante auto del 12 de marzo de 2024<sup>19</sup>.

11.- Notificadas del contenido de la decisión precedente, la cual fue avisada mediante edicto del 20 de marzo de 2024<sup>20</sup>, la disciplinada YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN allegó dentro del término legal, memorial contentivo de los recursos de reposición y apelación contra el proveído del 12 de marzo de 2024.

12.- Mediante auto del 31 de mayo de 2024, se resolvió la apelación incoada por la disciplinable YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON en donde se confirmo en su totalidad el auto proferido el 12 de marzo del año en curso, decisión notificada por estado.

<sup>12</sup> Folios 217 – 230 co.2

<sup>13</sup> Folio 231 co.2

<sup>14</sup> Folios 288 – 292 o.2

<sup>15</sup> Folio 293 co.2

<sup>16</sup> Folios 295 – 337 co.2

<sup>17</sup> Folio 460 co.3

<sup>18</sup> Folio 340 co.2

<sup>19</sup> Folios 626 – 638 co.4

<sup>20</sup> Folios 685 – 687 co.4

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>LA UNIÓN DE QUERERES FUERZA</small>	TÍTULO  <b>AUTO CORRIENDO TRASLADO  PARA ALEGATOS DE  CONCLUSIÓN</b>	CÓDIGO: <b>GTH-FO-19</b>	
		VERSIÓN: <b>No. 01</b>	Página <b>4</b> de <b>4</b>
		FECHA:	<b>28</b>
		 <small>General Staff and General Directorate  de la Defensa</small>	

### CONSIDERACIONES

Practicadas todas las pruebas ordenadas en la etapa de juicio, se dispone a correr traslado común los sujetos procesales para que presenten sus alegatos de conclusión, en atención al artículo 255 E de ley 1952 de 2019 adicionado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 2021 que dice:

*"Traslado para alegatos de conclusión. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenara el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión".*

Por lo expuesto, la suscrita Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario - Funcionaria de Juzgamiento en uso de las facultades legales,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** a los sujetos procesales por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente escrito de alegatos de conclusión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 1952 de 2019.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



Abogada **MELANIE SALAS VALENZUELA**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario  
Funcionaria de Juzgamiento